



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 438-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 438-2022-TCE

Quito, D. M., 17 de noviembre de 2022, a las 17h03.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El día 14 de noviembre de 2022 a las 11h46¹, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico: antonioandrademedina1@gmail.com, con el asunto: "**documentos**" que contiene un (01) escrito en cuatro (04) páginas con el título: "**Consejo contencioso electoral1.pdf**", de 646KB de tamaño, donde consta imagen de firma grafológica no susceptible de validación; y, en calidad de anexos cuatro (04) archivos en formato PDF de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título "**Resolucion CNE.pdf**", de 1MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en seis (06) páginas, donde consta imagen de firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.0" despliega el mensaje "Documento sin firmas". **2)** Con el título "**Junta Electoral de Manabi.pdf**", de 602 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) documento en cuatro (04) páginas, donde consta imagen de firma grafológico, no susceptible de validación. **3)** Con el título "**Actas de aceptacion.pdf**", de 1MB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) documento en (14) catorce páginas. **4)** Con el título "**Consejo contencioso electoral 2.pdf**", de 645 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) un documento en cuatro (04) páginas, donde consta imagen de firma grafológico, no susceptible de validación.
- 1.2.** El 15 de noviembre de 2022 a las 14h47², se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en dos (02) fojas; y, en calidad de anexos doce (12) fojas, firmado por el ingeniero José Daniel Moreira Guadamud, quien dice comparecer en calidad de director provincial del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero" y su patrocinador, doctor Freddy Zambrano Moreira.
- 1.3.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 438-2022-TCE.

¹ Fs. 1 a 16 vuelta.

² Fs. 17 a 30 vuelta.



- 1.4. El 15 de noviembre de 2022 a las 15h04³, se efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.5. El 16 de noviembre de 2022 a las 08h29, ingresó el expediente al despacho de la jueza sustanciadora, en un (01) cuerpo contenido en treinta y tres (33) fojas.

SEGUNDO.- Una vez examinada la causa asignada a mi cargo, en mi calidad de jueza sustanciadora, ordeno:

2.1. Que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- Aclare la designación del órgano a autoridad ante el cual interpone el recurso. Se observa que el escrito que contiene el recurso se dirige al *"Consejo Contencioso Electoral"*.
- acredite la calidad en la que comparece, en consideración de que no adjuntó documentación que corrobore esa calidad.
- Aclare el recurso que pretende interponer ante este Tribunal, porque en el escrito remitido señala que en relación a la Resolución No. PLE-CNE-157-8-11-2022, presenta **"RECURSO EXCEPCIONAL DE REVISIÓN"**.
- Complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Aclare y complete su anuncio de prueba.
- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral.
- Señale el lugar donde se notificará o citará a los recurridos

2.2. Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

³ Fs. 31 a 33 vuelta.



Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal, en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica el expediente administrativo que guarda relación con la resolución PLE-CNE-157-8-11-2022 de 08 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al ingeniero José Daniel Moreira Guadamud en la dirección electrónica frezamor@hotmail.com. No procede las notificaciones en la casilla electoral asignada a la organización política. Este Tribunal mantiene casilleros contencioso electorales para los procesos que se sustancian ante este órgano de justicia electoral, sin que existan casillas previamente establecidas para las organizaciones políticas.

Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Freddy Zambrano Moreira, para que asuma la defensa del recurrente.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiago vallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

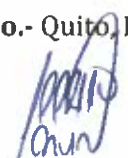
5.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y evelinmoreira@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Ab. Ivonne Coloma Peralta; Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 17 de noviembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
VGG

